



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Tribunal Nacional de
Resolución de
Controversias Hídricas

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN N° 575 -2019-ANA/TNRCH

Lima, 08 MAYO 2019

N° DE SALA : Sala 1
EXP. TNRCH : 145-2019
CUT : 15115-2019
IMPUGNANTE : Junta de Usuarios del Sector
Hidráulico Menor Fortaleza
ÓRGANO : AAA Cañete – Fortaleza
MATERIA : Reformulación del Plan de
Operación, Mantenimiento y
Desarrollo de la Infraestructura
Hidráulica
UBICACIÓN : Distrito : Paramonga
POLÍTICA : Provincia : Barranca
Departamento : Lima



SUMILLA:

Se declara infundado el recurso de apelación presentado por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Fortaleza contra la Resolución Administrativa N° 006-2019-ANA-AAA-CF-ALA.B, debido a que el referido acto se encuentra conforme a derecho.

1. RECURSO ADMINISTRATIVO Y ACTO IMPUGNADO

El recurso de apelación interpuesto por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Fortaleza contra la Resolución Administrativa N° 006-2019-ANA-AAA-CF-ALA.B de fecha 11.01.2019, emitida por la Administración Local de Agua Barranca, mediante la cual desestimó la solicitud presentada por la referida Junta sobre la aprobación de la reformulación del Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica – POMDIH 2018.



DELIMITACIÓN DE LA PRETENSIÓN IMPUGNATORIA

La Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Fortaleza solicita que se declare la nulidad de la Resolución Administrativa N° 006-2019-ANA-AAA-CF-ALA.B.

3. FUNDAMENTO DEL RECURSO

La Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Fortaleza sustenta su recurso de apelación manifestando que mediante el Oficio N° 2017-2018-P-JUSHMF presentó la remisión de la reprogramación de las actividades del Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica – POMDIH 2018, mas no la reformulación del mencionado plan, por lo que lo resuelto mediante la Resolución Administrativa N° 006-2019-ANA-AAA-CF-ALA.B no se encuentra acorde con lo solicitado, debiéndose declarar su nulidad.

4. ANTECEDENTES

4.1 Mediante el Oficio N° 217-2018-P-JUSHMF ingresado el 12.10.2018, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Fortaleza remitió la "Reprogramación de las Actividades del Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica – POMDIH 2018" para su conocimiento y aprobación.



- 4.2 A través de la Carta N° 553-2018-ANA-AAA.CF-ALA.B de fecha 29.11.2018, recibida en fecha 29.11.2018, la Administración Local de Agua Barranca comunicó a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Fortaleza con respecto a la remisión de la reprogramación de las actividades del Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica – POMDIH 2018, se observa dentro de sus modificaciones, lo siguiente:

«[...]

En el rubro "Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica" han incluido dos obras nuevas: "Mejoramiento del Canal L1 Totoral - Tramo Km. 00+000 al Km. 00+050" y "Mejoramiento del Canal Lateral L1 Soto - Tramo Km. 00+330 al Km. 00+410", y **excluido** las obras "Mejoramiento del Canal Principal Hoya Grande "B", Tramo Km. 00+000 al km. 00+030", y la obra "Mejoramiento del Canal Principal Balcón de Judas: Tramo Km. 01+500 al km. 01+525".

No solamente han reprogramado las actividades, los montos mensuales de los Rubros han sido modificados, en el Rubro de Operación de la Infraestructura Hidráulica, en el mes de Enero el monto programado de S/.10,710 soles, fue modificado a S/.9,030 soles; en el mes de Mayo de S/.12,276.31 soles, fue modificado a S/.22,650 soles; en el Rubro de Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica, en el mes de enero el monto programado de S/.971.50 soles, fue modificado a S/. 500.00 soles; para el mes de Diciembre de S/.459.85 soles, fue modificado a S/.11,301.35 soles; en el Rubro Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica en el mes de Abril el monto programado de S/.2,637 soles, fue modificado a S/. 50.00 soles; para el mes de Diciembre de S/.1,804.10 soles, fue modificado a S/.19,332.85 soles; en el Rubro Gestión Administrativa para la Prestación del Servicio, en el mes de Marzo el monto programado de S/.9,651.51 soles, fue modificado a S/.2,850.00 soles; para el mes de Diciembre de S/.10,882.87s, fue modificado a S/.26,172.63 soles; y en el Rubro Promoción y Capacitación para el Aprovechamiento Eficiente del Agua en el mes de Junio el monto programado de S/. 923.00 soles, fue modificado a S/.300.00 soles.

No consideran dentro de la modificación del POMDIH, el presupuesto correspondiente a la recaudación por tarifa atrasada, interés moratorio y saldo en caja-banco, donde se pueda identificar las obras ejecutadas provenientes con dicha tarifa.

Adjunto a la presente se remite un cuadro Excel en 3 folios), donde se compara las modificaciones encontradas al POMDIH aprobado con Resolución Administrativa N° 051-2018-ANA-AAA.CF-ALA.B, las filas de color verde son las nuevas actividades que han sido incluidas para su aprobación, y las filas de color morado son las actividades excluidas.

En tal sentido, por medio de la presente, se notifica las observaciones descritas en el párrafo precedente, para que en un plazo de diez (10) días, cumpla con presentar la justificación técnica de las modificaciones en forma detallada por actividad o meta por cada uno de los Rubros, tanto de las actividades ejecutadas, como las programadas para los meses que restan del año, caso contrario se concluirá conforme a ley.»

- 4.3 A través del Oficio N° 257-2018-P-JUSHMF ingresado en fecha 13.12.2018, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Fortaleza presentó el documento denominado "Subsanación de Observaciones", en el cual señaló lo siguiente:

- a) Con respecto a la inclusión de dos nuevas obras y la exclusión de dos obras, dicha variación ocurrió en el ámbito de la Comisión de Usuarios Naranjal, se detalló lo siguiente:

«[...]

- **Caso de la Exclusión de la obra "mejoramiento del Canal Principal Hoya Grande "B" he incluido la obra nueva "Mejoramiento del canal Lateral L-1 Totoral, Tramo km. 00+00 al km. 00+050.**

El canal principal hoyo grande "B" y el canal Lateral L-1 Totoral, ambos



pertenecen al Comité de Usuarios Hoya Grande "B"; según lo informado por el presidente de la Comisión de Usuarios Naranjal, a solicitud del Presidente del Comité de Usuarios Hoya Grande "B", se modificó La obra que no se ejecute como estaba considerado en el POMDIH, si no que priorice en el lateral L-1 Totoral, no variando el monto presupuestado y varia la meta de 30 m.l a 50.0 m.l. de revestimiento; se adjunta documento presentado por la Comisión de Usuarios Naranjal.

- Caso de la Exclusión de la obra "mejoramiento del Canal Principal Balcón de Judas, he incluido la obra nueva "Mejoramiento del canal lateral L-1 Soto, Tramo km. 00+330 al km. 00+410.

El canal principal Balcón de Judas y el canal Lateral L-1 Soto, ambos pertenecen al Comité de Usuarios Balcón de Judas; según lo informado por el presidente de la Comisión de Usuarios Naranjal, a solicitud del Presidente del Comité de Usuarios Balcón de Judas, se modificó La obra que no se ejecute como estaba considerado en el POMDIH, si no que se priorice en el lateral L-1 Soto, no variando el monto presupuestado y varia la meta de 25 m.l a 80.0 m.l. de revestimiento; se adjunta documento presentado por la Comisión de Usuarios Naranjal.»

- b) Con respecto a que no solo se han reprogramado las actividades, sino también los montos mensuales de los rubros han sido modificados, se detalló lo siguiente:

«[...]

Al respecto manifestamos que los montos consolidados y presupuestados por rubro no han sido modificados; se respeta según lo aprobado en la resolución administrativa N° 051-2018-ANA-AAA.CF-ALA.B; como es Reprogramación de actividades; los montos programados mensualmente si han sido modificados; y hemos tenido en cuenta los montos ejecutados hasta el mes de setiembre del 2018, y lo faltante se ha reprogramado para los meses de octubre, noviembre y diciembre del presente año.

Es decir hasta el mes de setiembre los montos reprogramados son montos teniendo en cuenta lo ejecutado, según lo que se informa a la ALA.BCA en forma trimestral; y lo que quedaba por ejecutar se ha reprogramado para los meses faltantes del año.»

- 4.4 En el Informe N° 001-2019-ANA-AAA-CF-ALA.B-AT/ERGR de fecha 03.01.2019, la Administración Local de Agua Barranca concluyó que la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Fortaleza no cumplió con corregir las observaciones formuladas, solo presentó sus descargos considerando datos numéricos y no justificó con un informe técnico acompañado de fichas técnicas las variaciones de las dimensiones de las actividades denominadas "Mejoramiento del canal Lateral L1 Totoral, Tramo Km. 00+00 al km. 00+050" y "Mejoramiento del canal Lateral L1 Soto – Tramo km. 00+330 al km. 00+410"; modificadas de 30 m.l. a 50 m.l. y de 25 m.l. a 80 m.l. respectivamente, manteniéndose con el mismo monto; y finalmente no ha sustentado o considerado el presupuesto de las obras ejecutadas con ingresos provenientes de la tarifa atrasada, en cumplimiento con lo establecido en el numeral 25.4 del artículo 25° del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 327-2018-ANA, el cual señala que los saldos recuperados de las tarifas antecedentes y los resultados económicos de los ejercicios anteriores, serán destinados exclusivamente en los rubros de operación, mantenimiento y desarrollo de la infraestructura hidráulica y a las inversiones establecidas en el PMI, por lo que no procede aprobar la reformulación del Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica – POMDIH.

- 4.5 La Administración Local de Agua Barranca a través de la Resolución Administrativa N° 006-2019-ANA-AAA-CF-ALA.B de fecha 11.01.2019 y notificada el 16.01.2019, desestimó la solicitud presentada por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Fortaleza sobre la aprobación de la reformulación del Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica – POMDIH 2018.



- 4.6 Con el Oficio N° 14-2019-P-JUSHMF ingresado el 25.01.2019, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Fortaleza solicitó la nulidad de la Resolución Administrativa N° 006-2019-ANA-AAA-CF-ALA.B con el argumento señalado en el numeral 3 de la presente resolución.

5. ANÁLISIS DE FORMA

Encauzamiento de la solicitud de nulidad presentada contra la Resolución Administrativa N° 006-2019-ANA-AAA-CF-ALA.B

- 5.1 El numeral 11.1 del artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos a través de los recursos administrativos; en consecuencia, en aplicación del numeral 3) del artículo 84° del mencionado dispositivo legal, se procede de oficio a encauzar la solicitud de nulidad como un recurso de apelación.



Admisibilidad de la solicitud de nulidad, encauzada como un recurso de apelación, presentada contra la Resolución Administrativa N° 006-2019-ANA-AAA-CF-ALA.B

- 5.2 El recurso de apelación ha sido interpuesto dentro de los quince (15) días hábiles de notificado el acto impugnado y cumple con los requisitos previstos en los artículos 220° y 221° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS¹, por lo que debe ser admitido a trámite.

6. ANÁLISIS DE FONDO

Respecto al fundamento del recurso de apelación

- 6.1 En relación con el argumento descrito en el numeral 3 de la presente resolución, este Tribunal precisa que:

- 6.1.1. La Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Fortaleza sustenta su recurso de apelación manifestando que mediante el Oficio N° 2017-2018-P-JUSHMF presentó la remisión de la reprogramación de las actividades del Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica – POMDIH 2018, mas no la reformulación del mencionado plan, por lo que lo resuelto mediante la Resolución Administrativa N° 006-2019-ANA-AAA-CF-ALA.B no se encuentra acorde a lo solicitado, debiéndose declarar su nulidad.

- 6.1.2. El artículo 25° del Reglamento de Operadores de la Infraestructura Hidráulica, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 327-2018-ANA, señala lo siguiente:

«[...]

Artículo 25. Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica

- 25.1 *El plan de Operación y Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica, POMDIH, es el instrumento de planificación que comprende las actividades que va ejecutar durante un año, el Operador para prestar El Servicio y sirve de sustento para determinar el valor de la tarifa de acuerdo a la metodología aprobada por la ANA.*
- 25.2 *El POMDIH se implementa las metas anuales establecidas del PMI.*
- 25.3 *El financiamiento del POMDIH, comprenderá los ingresos de la tarifa vigente, los saldos recuperados de las tarifas anteriores, de ellos*



¹ Publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 25.01.2019.

resultados económicos de los ejercicios anteriores y otros.

25.4 **Los saldos recuperados de las tarifas anteriores y los resultados económicos de los ejercicios anteriores serán destinados exclusivamente en los rubros de operación, mantenimiento y desarrollo de la infraestructura hidráulica y a las inversiones establecidas en el PMI.**

25.5 *En el caso de tener mayor o menor recaudación de la tarifa prevista, el operador debe presentar la modificación del POMDIH hasta el 30 setiembre para su aprobación por la ALA.»*

Asimismo, respecto al contenido y estructura del Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica, el artículo 26° del mencionado dispositivo señala lo siguiente:

«[...]

Artículo 26. Contenido del POMDIH

El POMDIH se elabora conforme a los formatos del Anexo D y contiene lo siguiente:

- a) Introducción
- b) Objetivos
- c) Metas
- d) Estrategias
- e) Descripción de las actividades de acuerdo a los rubros indicados en el artículo 23 del presente reglamento. **Estas actividades deberán contar con una ficha técnica en la cual se cuantifique el costo, cronograma de ejecución y otros aspectos técnicos, cuando corresponda, según la guía que elabore la Autoridad Nacional del Agua, en la cual también se establecerán los porcentajes máximos para los gastos administrativos. Las actividades propuestas en el Anexo D, será establecida de acuerdo a la propia realidad del operador.**
- f) Recursos
- g) Anexos
 - Programación de ejecución física por actividades, Formato D-1
 - Programación de ejecución financiera por actividades, Formato D-2.»

3. Mediante el Oficio N° 217-2018-P-JUSHMF ingresado el 12.10.2018 ante la Administración Local de Agua Barranca, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Fortaleza presentó la "Reprogramación de las Actividades del Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica – POMDIH 2018" para su conocimiento y aprobación.

A través de la Carta N° 553-2018-ANA-AAA.CF-ALA.B de fecha 29.11.2018, recibida en fecha 29.11.2018, la Administración Local de Agua Barranca comunicó a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Fortaleza con respecto a su solicitud las observaciones detalladas en el numeral 4.2 de la presente resolución, otorgándole un plazo de diez (10) días para que cumpla con presentar la **justificación técnica de las modificaciones en forma detallada por actividad o meta por cada uno de los rubros, tanto de las actividades ejecutadas, como las programadas para los meses que restan del año.**

Sin embargo, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Fortaleza a través de Oficio N° 257-2018-P-JUSHMF ingresado en fecha 13.12.2018, cuyo contenido se describe en el numeral 4.3 de la presente resolución, no sustentó ni consideró el presupuesto de las obras ejecutadas con ingresos provenientes de la tarifa atrasada, en cumplimiento con lo establecido en el numeral 25.4 del artículo 25° del Reglamento



de Operadores de Infraestructura Hidráulica aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 327-2018-ANA, lo cual fue advertido por la Administración Local de Agua Barranca en el Informe N° 001-2019-ANA-AAA-CF-ALA.B-AT/ERGR de fecha 03.01.2019, parte integrante de lo resuelto en la Resolución Administrativa N° 006-2019-ANA-AAA-CF-ALA.B, por medio de la cual se desestimó la solicitud presentada por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Fortaleza sobre la aprobación de la reformulación del Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica – POMDIH 2018.

6.1.4. Se debe precisar, que si bien la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Fortaleza solicita la "Reprogramación de las Actividades del Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica – POMDIH 2018" para su conocimiento y aprobación ante la Administración Local de Agua Barranca, en dicho requerimiento se incluyeron dos obras nuevas y excluyeron dos obras o actividades en el mencionado Plan, por lo cual correspondía que se tramite como una reformulación que implica modificaciones al mismo, debiéndose desestimar lo alegado por la administrada en su recurso de apelación.

6.1.5. En ese sentido, advirtiéndose que no se subsanaron las observaciones formuladas a través de la Carta N° 553-2018-ANA-AAA.CF-ALA.B, consistentes en la justificación técnica de las modificaciones en forma detallada por actividad o meta por cada uno de los Rubros contenidos en el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica – POMDIH 2018 de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Fortaleza, conforme a lo dispuesto en el numeral 25.4 del artículo 25° del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 327-2018-ANA, y habiéndose desvirtuado el argumento de la administrada, corresponde declarar infundado el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Administrativa N° 006-2019-ANA-AAA-CF-ALA.B.

Concluido el análisis del expediente, visto el Informe Legal N° 575-2019-ANA-TNRCH-ST y con las consideraciones expuestas durante la sesión de fecha 08.05.2019, por los miembros integrantes del colegiado de la Sala 1, este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas,

RESUELVE:

- 1°.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Fortaleza contra la Resolución Administrativa N° 006-2019-ANA-AAA-CF-ALA.B.
- 2°.- Dar por agotada la vía administrativa.

Regístrese, notifíquese y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.



LUIS EDUARDO RAMÍREZ PATRÓN
PRESIDENTE



JOSÉ LUIS AGUILAR HUERTAS
VOCAL



FRANCISCO MAURICIO REVILLA LOAIZA
VOCAL